

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.,

2 MAR 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00484 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo la objeción al juramento estimatorio.

En cuanto a la solicitud de señalar fecha y hora para su ingreso al despacho, a efectos de revisar el plenario, se pone a disposición del libelista el correo electrónico [ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o línea telefónica 282 19 94 a efectos de coordinar la respectiva cita.

Ahora bien, trabada como está la Litis y a efectos de continuar con el trámite, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 y de ser posible la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señalan las 10:00 horas, del 17 de Junio de 2021.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 ídem, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (lit B, Num. 3º, art. 373 íbidem), asimismo, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Así mismo, para los efectos contenidos en el párrafo del artículo 372 referido, el despacho ordena las siguientes pruebas:

**UNICO:** En conocimiento del extremo actor, la petición vista a folio 725, para que se sirvan aportar los documentos que estimen pertinentes.

Por secretaría de ser necesario resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

Por último, se conmina a los extremos de la Litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, en sentido enviar a su contraparte a través del medio que consideren

pertinente y conducente un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial, lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta misma índole.

NOTIFIQUESE,

  
**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**  
Juez.

